



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de  
Agua Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica del Perú"

Acarí, 26 de abril del 2010.

## Resolución Administrativa

Nº 041-2010-ANA-ALA.CHA

### VISTOS:

El Informe Nº 047-2010-ANA-ALA-CHA/LVMF de fecha 20-04-2010 y solicitud con registro Nº 952 presentada por el señor Ángel Vega Vicencio sobre permiso para apertura de compuerta y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud con registro Nº 952-2009 de fecha 05-11-2009 el señor Angel Vega Vicencio solicita permiso para apertura de compuerta en el canal San Pablo de la Lateral 2 Baja en beneficio del predio "Santa Rosa" de 15 has ubicada en la Comisión de Regantes Lateral Nº 02, jurisdicción de la Junta de Usuarios de Riego Bella Unión;

Que mediante Oficio Nº 032-2010-JUBU e Informe Nº 004-2010/GT-JUBU emitidos de fecha 10-03-2010 el Presidente y Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Bella Unión es de la opinión de improcedente el trámite iniciado por el administrado indicando, que la solicitud debería estar dirigida a pedir permiso para apertura de una nueva toma y construcción e instalación de una nueva compuerta, siendo muy claros en indicar que técnicamente no es posible aperturar una nueva compuerta ya que en **épocas de estiaje** cuando solo se da una dotación de hasta 2 lps/has le correspondería 14 lps por las 7 has que se beneficiaría por dicha compuerta, lo cual perjudicaría al predio en lugar de beneficiarlo, siendo insuficiente el caudal correspondiente perjudicando además la labor de distribución del agua de Riego por parte de dicha organización de usuarios;

Que mediante Informe Nº 047-2010-ANA-ALA-CHA/LVMF de fecha 20-04-2010 el Ing. Miguel Faustino Litano Vega Asistente Técnico es de la opinión de improcedente el trámite iniciado por el señor Ángel Vega Vicencio concordando con las razones indicadas por la Junta de Usuarios de Riego Bella Unión;

Por lo que en uso de las atribuciones y funciones conferidas a éste Despacho por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, decreto supremo Nº 039-2008-AG; y Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente el trámite iniciado por el Señor Ángel Vega Vicencio de permiso para apertura de compuerta en el canal San Pablo de la Lateral 2 ubicada en la Comisión de Regantes Lateral Nº 02, jurisdicción de la Junta de Usuarios de Riego Bella Unión, por las razones indicadas en los considerandos. Asimismo disponer el fin del procedimiento administrativo en cumplimiento al artículo 186º de la ley 27444 Ley de procedimientos Administrativo General; y

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente Resolución con arreglo a Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHAPARRA - ACARÍ

Ing. José Enrique Arana Huamán  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA